

INFORME SECRETARIAL: A los dos (02) días del mes de agosto de 2023 ingresa la acción de tutela No. 2023-00233-00 promovida por el señor José María Rojas Figueredo contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la DIRECCION D EIMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN).

Sírvase ordenar lo que corresponda.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DUITAMA-BOYACÁ**

Duitama, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN No. 2023-00233-00

ACCIONANTE: JOSE MARIA ROJAS FIGUEREDO

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

El señor **JOSE MARIA ROJAS FIGUEREDO**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS** por considerar conculcado su derecho fundamental a la **igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos por merito**, vulneración que consiste en la ausencia de respuesta ante la solicitud elevada por el quejoso por la irregularidad presentada en la plataforma SIMO y CNSC, cuando éste intento aplicar a la convocatoria No. 2497 DIAN, para proveer definitivamente una (1) vacante, del empleo denominado Inspector ii, identificado con el Código OPEC No. 198238, al cual éste se inscribió, sin poder terminar dicho proceso ni pagar el pin.

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1.991 se observa que la demanda reúne los requisitos mínimos exigidos para acudir a este trámite preferencial, y, en cuanto a la competencia conforme lo establece la norma en cita en concordancia con el decreto 1382 de 2000 es este Despacho el competente para conocer.

Así las cosas, se procederá a admitir la presente acción de tutela ordenando la notificación del auto admisorio, y, concediendo a las entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS** un término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto para que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones del escrito demandatorio, allegando las pruebas que quieran hacer valer en su defensa en un solo archivo PDF.

En razón a que se evidencia de los anexos de la demanda que el cargo de la convocatoria al que aspira inscribirse el actor se encuentra ocupado por alguien mas y que adicionalmente podría eventualmente lo aquí decidido comprometer los derechos de los demás aspirantes inscritos a la convocatoria 2497 de la DIAN, se ha de **vincular** al presente tramite a todos los aspirantes inscritos a la mencionada convocatoria, lo cual se realizará a través de la plataforma de la CNSC; y, respecto a la vinculación de quien (es) actualmente ocupe (m) el cargo de INSPECTOR ii equivalente a la OPEC 198238, el mismo deberá ser notificado por la DIAN, suministrando sus nombres y correo electrónico al Juzgado.

Adicionalmente se ha de **REQUERIR** a la accionada **CNSC** para que informe el estado actual del trámite que se imprimió a la petición elevada por el accionante el 29 de marzo y el 30 de junio del año actual, mediante la cual informo la imposibilidad de realizar el pago del pin, solicitando una solución ante la falla de la plataforma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **JOSE MARIA ROJAS FIGUEREDO** identificada con la CC No. 1,052.394.373 contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS** por la presunta vulneración de sus derechos a la **Igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos por mérito.**

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a quien (es) actualmente ocupe (n) el cargo de **INSPECTOR ii equivalente a la OPEC 198238, COMISIONANDO** para ello a la Dirección de Impuestos y Aduanas **DIAN**, quien deberá en el mismo termino de traslado allegar constancia de notificación e informar el nombre y dirección de quien (es) ocupa (n) ese cargo.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite a todos los aspirantes inscritos a la convocatoria 2497 de la **DIAN**; para ello se ordena a la **CNSC** que realice la publicación correspondiente a través de la plataforma **SIMO**, allegando constancia de ello al Juzgado en el mismo termino de traslado.

CUARTO: CORRER traslado de la presente acción a las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS - DIAN** y a los recién **VINCULADOS**, a saber, **INSPECTOR (es) ii equivalente a la OPEC 198238 de la DIAN** nombrados en provisionalidad, y a los **aspirantes inscritos a la convocatoria 2497 de la DIAN**; para que en el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación de este proveído se pronuncien respecto a los hechos y derechos deprecados por la accionante, aportando las pruebas que quieran hacer valer en un único archivo en PDF.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** para que en el mismo término de traslado informe al Juzgado cual es el estado actual del trámite que se imprimió a la petición elevada por el accionante el 29 de marzo y el 30 de junio del año actual.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CONSTANZA MESA CEPEDA
Juez